

ACTA/No. CUARENTA Y SIETE DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO. En el Salón de Sesiones

de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del veintiséis de junio del año dos mil veinticinco. Habiendo convocado el Magistrado Presidente doctor Henry Alexander Mejía, para este día y hora a la presente sesión ordinaria a los Magistrados licenciados: Elsy Dueñas Lovos, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, Oscar Alberto López Jerez, Alex David Marroquín Martínez, doctora Lidia Patricia Castillo Amaya, licenciados: Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, José Ernesto Clímaco Valiente, Vicente Alexander Rivas Romero, José Fernando Marroquín Galo y Miguel Elías Martínez Cortez. **I. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL.**

Informativo disciplinario 216/2023(87) instruido contra la Jueza de Paz de Santo Domingo, departamento de San Vicente (Vence 09/07/2025). **II.**

SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. 1) Informativo D-3214-23 instruido contra el licenciado Daniel Antonio Salazar Villatoro (caduca el 27 de junio de 2025). 2) Informativo D-1823-24 instruido contra la licenciada Elsa Araceli Guadalupe Peña Ramos (caduca el 01 de julio de 2025). 3) Informativo D-1771-24 instruido contra el licenciado José Gerardo Vásquez Medrano (caduca el 01 de julio de 2025). 4) Informativo D-1787-24 instruido contra el licenciado Rene Francisco Valiente Araujo (caduca el 01 de julio de 2025). 5)

Informativo D-241-24 instruido contra el licenciado Oscar Mauricio Girón (caduca el 04 de julio de 2025). Se da inicio a sesión a las nueve horas treinta y cinco minutos; sin la presencia de los Magistrados López Jerez, Castillo Amaya y Rivas Romero; el Magistrado García se encuentra de licencia por misión oficial; **Magistrado Presidente Mejía da lectura a la agenda y somete a votación su aprobación: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín Martínez, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al punto **I. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL.** Informativo disciplinario 216/2023(87) instruido contra la Jueza de Paz de Santo Domingo, departamento de San Vicente (Vence 09/07/2025). **Se deja constancia del ingreso de los Magistrados López Jerez, Castillo Amaya y Rivas Romero quienes se suman a la votación de la agenda y se aprueba con Catorce votos.** Licenciada E R d H expone informativo instruido contra la Jueza de Paz de Santo Domingo, departamento de San Vicente, iniciado por auditoría interna de esta Corte, los hechos consisten en 1) el reiterado incumplimiento al horario de trabajo llegando después de las 8:00 a.m. y retirarse antes de las 4:00 p.m. en el período comprendido del 11/8/2021, fecha en que fue reinstalada como Jueza titular al 19/3/2024; 2) inasistencias periódicas injustificadas de mayo a diciembre del año 2023; 3) el uso inadecuado del recurso material y humano de agosto a octubre del año

2023; y 4) dejar hojas en blanco firmadas con la finalidad de redactar la resolución necesaria; se decretó la medida cautelar de suspensión en sus funciones sin goce de sueldo por resolución del Pleno del 30/7/2024; por auto de Presidencia del 16/8/2024 se ordenó instruir y mantener la medida cautelar; los anteriores hechos fueron calificados según el artículo 55 letra b) de la Ley de la Carrera Judicial como ineptitud e ineficiencia manifiesta en el desempeño del cargo; la referida jueza negó los hechos uno y dos; aceptó el número 3 y respecto al 4 manifestó que las hojas firmadas las tenía en su escritorio y se le extraviaron y solicitó se dejara sin efecto la medida cautelar; según informe que se requirió a Secretaría General sobre los permisos solicitados, se tiene que durante el año 2021, 2022 y 2023 cuando se le concedió sus 15 días de vacaciones, la jueza afirmó que no los tomaría; sin embargo, en esos días hay ausencias injustificadas; empero, faltó 5 días; en cuanto al hecho número 4 la funcionaria solicitó a través de su defensor que se practicara prueba grafotécnica; no obstante, desistió de esa prueba posteriormente, y la Dirección de Investigación Profesional la ordenó de oficio, según resultado, las firmas en las hojas en blanco fueron realizadas por la Jueza investigada; de tal forma que la inasistencia, las hojas firmadas aunado al historial de la computadora de la Secretaria y reconocimiento de la Jueza, utilizado en horario laboral y en recurso personal, hechos que se adecuan en el artículo 55 letra b) de la Ley de la Carrera Judicial como ineptitud e ineficiencia manifiesta en el

desempeño del cargo; comportamiento grave y inexcusable del Juzgador, se citan los precedentes respecto a la infracción; Magistrada Chicas sugiere que en el proyecto se invoque los principios de Bangalore sobre la conducta judicial; asimismo, sobre las ausencias injustificadas y las declaraciones de los empleados, opina que se consigne que la ley determina las instancias; Magistrado Marroquín Martínez consulta en cuanto a la prueba; no obstante, no solicita permiso pero si se ausenta; Magistrado Martínez Cortez sugiere respecto el juicio de tipicidad, se debería hacer más amplio sobre la base tomar en cuenta las declaraciones del personal para robustecer las faltas y las hojas en blanco, denota la carencia de imponerse en la decisión que refleja la ineptitud, y reforzar sobre el seguridad que le asistía que es el único declarante que manifestó que la Jueza si cumplía, y por qué prevalecen las otras versiones; Magistrado Marroquín Galo coincide con las anteriores intervenciones, sugiere si se valora sobre la inasistencia, sobre el carácter continuado de la infracción y la incorporación de un aviso a la Fiscalía General de la República (FGR) sobre las hojas en blanco pues puede originarse falsedad; Magistrado Calderón manifiesta lo preocupante de la conducta en el desempeño del cargo de la Jueza; Magistrado Marroquín Martínez considera sobre el aviso de la FGR, que era para cubrir la inasistencia; Magistrado López Jerez está de acuerdo sobre lo sugerido por el Magistrado Marroquín Galo pues potencialmente podría originarse un delito, sugiere que por cada acción

incurrió en una infracción que subsumidas producen la remoción; Magistrado Suárez Magaña indica sobre el marco conceptual entre remoción y destitución, pues la segunda deriva de un procedimiento administrativo sancionador, en cambio, remoción es un acto discrecional que inclusive puede darse por falta de confianza, sugiere hacer diferencia conceptual y resolver destitúyase, más allá de la semántica; Magistrado Quinteros en sintonía de los comentarios, opina que en la sanción se retome elemento de la continuidad de la infracción por que se aplica la sanción más drástica; asimismo, que se certifique a la FGR para que investigue más; Magistrada Dueñas manifiesta que está de acuerdo con la resolución, no así con el aviso a la FGR; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación remuévase del cargo a la Jueza propietaria de Paz de Santo Domingo, departamento de San Vicente, por haber incurrido en la infracción del artículo 55 letra b) de la Ley de la Carrera Judicial; continúe la medida de suspensión en el ejercicio del cargo hasta que esta decisión adquiera estado de ejecución; notifíquese: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, López Jerez, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. **Se hace constar el retiro del Magistrado Presidente Mejía, Preside Magistrada Dueñas.** Se procede al punto **II. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** 1) Informativo D-3214-23 instruido contra el licenciado Daniel

Antonio Salazar Villatoro (caduca el 27 de junio de 2025). Licenciado R M expone informativo contra el licenciado Salazar Villatoro a quien se le atribuye las infracciones de negligencia grave e ignorancia grave; negligencia grave por autorizar instrumento sin firma de los testigos; ignorancia grave por autorizar instrumento sin relacionar certificación de partida de nacimiento; reconoció su responsabilidad por negligencia grave; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Daniel Antonio Salazar Villatoro de las infracciones de negligencia grave e ignorancia grave y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de dos años seis meses: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín Martínez, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero y Marroquín Galo. Se procede al número 2) Informativo D-1823-24 instruido contra la licenciada Elsa Araceli Guadalupe Peña Ramos (caduca el 01 de julio de 2025). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Peña Ramos a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de siete años; no se solicitaron testimonios y reconoció su responsabilidad; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Elsa Araceli Guadalupe Peña Ramos de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de dos años: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez

Magaña, Martínez García, López Jerez, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 3) Informativo D-1771-24 instruido contra el licenciado José Gerardo Vásquez Medrano (caduca el 01 de julio de 2025). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Vásquez Medrano a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de nueve años; reconoció su responsabilidad; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado José Gerardo Vásquez Medrano de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de dos años: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, López Jerez, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 4) Informativo D-1787-24 instruido contra el licenciado René Francisco Valiente Araujo (caduca el 01 de julio de 2025). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Valiente Araujo a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de un año; no se solicitaron testimonios y reconoció su responsabilidad; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado René Francisco Valiente Araujo de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Doce**

votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, López Jerez, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 5) Informativo D-241-24 instruido contra el licenciado Oscar Mauricio Girón (caduca el 04 de julio de 2025). Licenciado M expone informativo contra el licenciado Girón a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de siete años; no se solicitaron testimonios y reconoció su responsabilidad; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Oscar Mauricio Girón de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de dos años: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, López Jerez, Marroquín Martínez, Quinteros, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero y Marroquín Galo. Se cierra sesión a las diez horas cuarenta y ocho minutos. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia ACLARA: que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día veintiséis de junio de 2025, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 4 literales f) y g), 6, 11, 22 y 27 de La Ley para la Protección de Datos Personales; asimismo, los artículos 19 literales d) y e),*

20, 24 literales a) y c), 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019. El presente documento consta de nueve páginas. San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio de 2025. Suscribe: JULIA I. DEL CID.